



**PROCESO  
DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO**

**FORMATO LINEAMIENTOS DE PROGRAMACIÓN**

F1.P4.DE

03/10/2019

Versión 4

Página 1 de 1

**Ficha B-01 – SERVICIO DE LA DEUDA**

<b>FICHA: B-01</b>	<b>CTA</b> <b>10</b>		<b>SUBCTA</b> <b>04</b>								
<b>CUENTA</b>	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA										
<b>SUBCUENTA</b>	FONDO DE CONTINGENCIAS										
<b>OBJETIVO</b>	<b>General:</b>	Atender el cumplimiento cabal de las obligaciones contingentes a cargo del ICBF.									
	<b>Específico:</b>	Realizar los aportes al fondo de contingencias para atender el pago de las obligaciones contingentes que haya contraído el ICBF.									
<b>POBLACIÓN OBJETIVO</b>	N/A										
<b>ACCIONES</b>	N/A										
<b>MARCO NORMATIVO</b>	Ley 448 de 1998, artículo 194 y 195 de la Ley 1437 de 2011, Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, en lo correspondiente a los aportes al Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales. Decreto 1266 de 2020, por el cual se adiciona el título 4 a la parte 4 del libro 2 del decreto 1068 de 2015, Resolución 2159 de 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público										
<b>CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL AL CCP</b>	<b>Tipo</b>	<b>Cuenta</b>	<b>Subcuenta</b>	<b>Objeto</b>	<b>Ordinal</b>	<b>Subordinal</b>	<b>Ítem</b>	<b>Subítem 1</b>	<b>Subítem 2</b>	<b>Centro de Costos</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
	B	10									SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA
	B	10	04								FONDO DE CONTINGENCIAS
	B	10	04	01							APORTES AL FONDO DE CONTINGENCIAS
B	10	04	01						304	APORTES AL FONDO DE CONTINGENCIAS -OFICINA ASESORA JUÍDICA	
<b>CLASIFICADOR DEL GASTO</b>	<p><b>Oficina Asesora Jurídica</b>  <b>B- 10 – SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>  <b>B-10-04 – FONDO DE CONTINGENCIAS</b>  <b>B-10-04 – 01 – APORTES AL FONDO DE CONTINGENCIAS</b></p> <p>Comprende las apropiaciones necesarias para cubrir las posibles pérdidas de las obligaciones contingentes a cargo de los órganos del PGN que de conformidad con las disposiciones de la Ley Anual de Presupuesto se deben incluir en el presupuesto de servicio de la deuda (Ley 448 de 1998; Art. 1).</p> <p>Decreto 1068 de 2015, adicionado por el Decreto 1266 del 17 de septiembre 2020, MHCP</p> <p>Artículo 2.4.4.1. Pasivos Contingentes Judiciales. Para los efectos del presente Título, se entiende por pasivos contingentes Judiciales, las obligaciones pecuniarias que surgen por las sentencias y conciliaciones judiciales desfavorables de las Entidades Estatales a las que les aplica el presente decreto.</p> <p>Artículo 2.4.4.2. Ámbito de aplicación. El presente Título se aplica a las Entidades Estatales que constituyen una sección del Presupuesto General de la Nación y se aplica para los procesos judiciales cuya notificación del auto admisorio de la demanda se dio a partir del 1° de enero de 2019.</p>										
<b>MARIA TERESA SALAMANCA ACOSTA</b> Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)	 <b>TARSICIO ANDRÉS OSORIO RODRÍGUEZ</b> Subdirector de Programación (E)					<b>FECHA DE EXPEDICIÓN</b> <b>ENERO DE 2023</b>					

Vo.B. Gerente de Recurso \_\_\_\_\_

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!